



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EXPEDIENTE N° 300605-2026-020578

Cutervo, 18 de septiembre de 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° D58-2026-MPC/ALC.



Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdías FAU 20174691267 soft SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2026 11:35 a. m.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 16 de setiembre del 2026; INFORME N° D71-2026-MPC/GM, de fecha 14 de setiembre del 2025; INFORME N°D283-2026-MPC/IVP, de fecha 24 de agosto del 2026; el INFORME N°D757-2026-MPC/OGAJ, de fecha 27 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 define los acuerdos de concejo como decisiones sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresando la voluntad del órgano de gobierno.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, conforme lo señalado en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 8, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdías FAU 20174691267 soft SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/09/2026 11:34 a. m.



Firmado digitalmente por GAMONAL SANCHEZ William Vidal FAU 20174691267 soft SEDE - OGDACGD - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/09/2026 11:34 a. m.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta> e ingresando el código: T8CHQ7

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en materia de transportes establece en el literal c) del artículo 11.2. "Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los Planes Viales de la red la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional", asimismo en el artículo 11.3. que "Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y /o actualizan inventarios viales";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores Transporte y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, establece que el Gobierno Local tiene competencia de formular y aprobar planes locales en infraestructura vial en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional, asimismo conducirlos y ejecutarlos;

Que, mediante INFORME N°D283-2026-MPC/IVP, de fecha 24 de agosto del 2026, solicitan aprobación de ordenanza municipal que APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO 2024-2028; EXCLUYENDO PARTE DE LA RUTA CA-811, documento presentado por el Ing. Carlos Alberto Serrano Baldera, Jefe (e) Instituto Vial Provincial-IVP;

Que, mediante INFORME N°D757-2026-MPC/OGAJ, de fecha 27 de agosto del 2026, en donde se concluye que es viable que el concejo provincial mediante ordenanza municipal, APRUEBE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO 2024-2028; EXCLUYENDO PARTE DE LA RUTA CA-811, presentado por el Abg. Jaime Gnzalo Tarrillo Leiva, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante SOLICITUD, Exp. N °020578, de fecha 21 de agosto del 2026, solicitan la desestimación de la progresista 03+800 km hasta la progresiva 04+2020 de la vía CA-811, para realizar la intervención del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL CENTRO POBLADO LA COLCA DEL DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N° 2527295, presentado por autoridades del CP La Colca;

Que, mediante INFORME N° D71-2026-MPC/GM, de fecha 14 de setiembre de 2026, en donde solicita la aprobación de ordenanza municipal que APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO 2024-2028; EXCLUYENDO PARTE DE LA RUTA CA-811, mediante acuerdo de concejo, presentado por el Lic. Manuel Teodoro Berríos Fernández, Gerente Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de setiembre del 2026, se debatió la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO 2024-2028; EXCLUYENDO PARTE DE LA RUTA CA-811;

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDO:

PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO 2024-2028; EXCLUYENDO PARTE DE LA RUTA CA-811.

SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal y al IVP, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Instituto Vial Provincial-IVP, para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de Información (OTI), para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA